



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 016-2024-UAI-GG

Chincha Alta, 15 de enero del 2024

-1-

Vista: la propuesta presentada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a la actualización del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo” de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario adicional a ellos mediante Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se aprobaron las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional; asimismo en el marco de la autonomía universitaria se realizaron modificaciones de la oferta académica las cuales se encuentran sistematizadas por la SUNEDU;

Que, el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica señala en su artículo 33°. - la sociedad cuenta con un gerente general y un sub gerente general y podrá tener otros gerentes que serán designados por la junta general de accionistas, la misma que anualmente deberá ratificarlos o revocarlos según corresponda. El gerente puede ser removido en cualquier momento por la junta general de accionistas. El gerente general tiene las facultades de ejecución de los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano de línea de la Gerencia General; Asimismo, una de las facultades laborales de la Gerencia General es B.8 aprobar y modificar el reglamento de seguridad y salud en el trabajo y cualquier otro instrumento de similar naturaleza;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2020-UAI-GG de fecha 07.01.2020 se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 016-2024-UAI-GG

Chincha Alta, 15 de enero del 2024

-2-

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ha solicitado la actualización del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo” de la Universidad Autónoma de Ica, el mismo que tiene los siguientes objetivos: a) Establecer las condiciones de seguridad, la integridad física, salvaguarda de la vida y el bienestar de alumnos, docentes, autoridades y trabajadores, a través de estrategias de prevención de accidentes en trabajo y las enfermedades ocupacionales. b) Promover la cultura de prevención de riesgos en el trabajo entre todos lo que laboran en la institución, inclusive al personal que está de paso: prestan servicios de forma independiente, proveedores, visitas, etc. Que tengan una vinculación explícita y justificada dentro del campo universitario. c) Buscar el mejoramiento permanente de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente en la institución, para minimizar las posibilidades de daño a la salud personal, la infraestructura y equipos y/o al normal desarrollo del quehacer universitario. d) Cuidar la infraestructura, equipos y bienes de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC, para ofrecer óptimos servicios educativos a la comunidad, una la fuente de trabajo y una producción de calidad. e) Propiciar y promover acciones destinadas a concientizar a la comunidad universitaria: estudiantes, profesores, autoridades y empleados, en la necesidad de una cultura preventiva que incorpore a todos cuantos tengan acceso y presencia, permanente o eventual en el campo universitario, para que contribuyan y sean agentes de seguridad y salud en el trabajo. incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo;

Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

Artículo 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 014-2020-UAI-GG de fecha 07.01.2020.

Artículo 2° **APROBAR** la actualización del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo” de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° **ENCARGAR** a la Sub gerencia General la supervisión del cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Autónoma de Ica.

Artículo 4° **COMUNICAR** a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en la ciudad de Chincha Alta a los 15 días del mes de enero del 2024.




Dr. Hernando Martín Campos Martínez
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA S.A.C.

Gerente General

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 1 de 26

AUTÓNOMA DE ICA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 2 de 26

PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RI-SST), tiene por finalidad disponer de un conjunto de normas y estándares de seguridad, que aseguren la puesta en práctica de la cultura preventiva de la institución; a través del cumplimiento de medidas de prevención de emergencias, accidentes y enfermedades profesionales. La eficacia de su aplicación junto a la de otros mecanismos de control; eliminará o minimizará posibles daños a las personas y/o a las instalaciones de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC**. Mediante este reglamento la Gerencia General de la Institución declara su convencimiento del liderazgo que le toca asumir en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Siendo el RI-SST un instrumento importante para la acción y creación de la cultura preventiva; cada miembro de la institución; funcionario, docente, alumno o trabajador deberá conocer este reglamento; que será entregado bajo cargo, previa capacitación pertinente; de manera que no existan dudas para su aplicación y cumplimiento. Esta obligación también se extiende a toda persona que preste servicios temporales a la institución, incluyendo a los visitantes.



La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC**, siendo el principal responsable de la aplicación y cumplimiento del Reglamento, reconoce la importancia de la participación activa y el compromiso de todo el personal para contribuir a la mejora continua en la prevención de los riesgos profesionales.

El presente documento debe ser actualizado periódicamente; así como cuando ocurran cambios en las instalaciones o equipamiento de las mismas; cuando la evaluación de su eficacia lo indique; o cuando el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo lo considere pertinente.

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 3 de 26

ÍNDICE GENERAL

	PAG.
I. RESUMEN EJECUTIVO	5
II. OBJETIVOS Y ALCANCES	5
A. Objetivos	6
B. Alcances	6
III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	6
A. Liderazgo y compromisos	6
B. Política de seguridad y salud en el trabajo	7
IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN, DE AUTORIDADES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS ALUMNOS Y DE EMPRESAS TERCERAS	7
A. Funciones y responsabilidades	7
i. De la Universidad Autónoma de Ica.	7
ii. Del alumnado, docentes y demás miembros de la institución	8
iii. De las empresas y terceros que brindan servicios en las instalaciones de la universidad	9
B. Organización interna de Seguridad y Salud en el Trabajo	9
i. Funciones y responsabilidades del comité de seguridad y salud en el trabajo.	9
ii. Organigrama del comité	10
iii. Programa anual del comité de SST	11
iv. Mapa de riesgos	11
C. Implementación de registros y documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	11
D. De los estímulos, infracciones y sanciones	11
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O ACTIVIDADES	13
A. Normas básicas de seguridad y salud en las oficinas administrativas	13
B. Normas básicas de seguridad y salud en las aulas de clase	14
C. Normas básicas de seguridad y salud en los laboratorios y talleres académicos.	15
VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.	15
A. Instalación de Gases	15
B. Labores de Mantenimiento	16
C. Estándares de seguridad en Almacenes	16
D. Biblioteca y unidades de archivo	17
E. Cafetería	17
VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	17



Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 4 de 26

A.	Prevención contra incendios	17
	A.1 Prevención de incendios	17
	A.1.1 Pasillos y Pasadizos	17
	A.1.2. Escaleras, Puertas y Salidas	17
B.	Protección contra Incendios.	18
	B.1. Condiciones Generales	18
	B.2. Extintores Portátiles	19
C.	Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios.	19
D.	Almacenaje de Sustancias Inflamables	19
	D.1. Gases Comprimidos	19
	D.2. Disposición de residuos peligrosos y no peligrosos	20
F.	Señales de Seguridad	20
	F.1. Objeto	20
	F.2. Dimensiones de las Señales de Seguridad	20
	F.3. Aplicación de los colores y Símbolos en la Señales de Seguridad	21
G.	Primeros Auxilios	21
	G.1. Generalidades	21
	G.2. Reglas Generales	21
	G.3. Tratamientos	21
	1. Shock	21
	2. Salpicaduras de Productos químicos	22
	3. Mareos o pérdida de conocimiento debidos a una fuga tóxica persistente	22
	4. Heridas con hemorragias	22
	5. Fracturas	23
	6. Quemaduras	23
	7. Respiración boca a boca	23
	G.4. Botiquín de Primeros Auxilios	23
	G.5. Números Telefónicos para Casos de Emergencias	24
VIII.	PROTECCION A LOS DISCAPACITADOS	24
	A. Base legal	24
	B. Principios generales de Protección a los discapacitados	25



Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 5 de 26

I. RESUMEN EJECUTIVO

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC** con RUC N° 20452777399, es una institución privada, con gobierno autónomo tanto en lo académico, lo administrativo, económico y normativo, en el contexto de nuestra Carta Magna, la Constitución Política del Estado Peruano y en conformidad con las leyes vigentes. Su misión fundamentalmente es la formación profesional sobre la base de una axiología y ética sólida y coherente para alcanzar eficazmente los fines de la universidad peruana: preservar, incrementar y difundir la ciencia, la tecnología y la cultura y así hacer efectiva nuestra contribución en el logro de una sociedad donde realmente se viva la justicia, la paz y el progreso. En el contexto de nuestra Constitución Política, la cultura de nuestra institución parte del respeto a la persona humana, la búsqueda de la verdad, la vivencia de la honestidad, la práctica de la solidaridad y ejercicio de la responsabilidad.

Paralelamente, buscamos los más altos niveles de calidad y excelencia, en el servicio, la vanguardia académica y tecnológica, la acción y compromiso innovador, la conciencia y práctica ecológica, el uso y creación de estrategias para el trabajo grupal; la formación permanente, y la comunicación asertiva; para así, comprometidos con el cambio y el progreso nacional seamos factores de desarrollo para la región y para el país.

Las instalaciones de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC**, están ubicadas en la Av. Abelardo Alva Maurtua N° 489, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y región de Ica. También contamos con la Filial Ica, que están ubicadas en Av. Túpac Amaru N°1336, distrito de Ica, provincia de Ica departamento de Ica.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Artículo N°1: Los objetivos:

- a) Establecer las condiciones de seguridad, la integridad física, salvaguarda de la vida y el bienestar de alumnos, docentes, autoridades y trabajadores, a través de estrategias de prevención de accidentes en trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Promover la cultura de prevención de riesgos en el trabajo entre todos lo que laboran en la institución, inclusive al personal que está de paso: prestan servicios de forma independiente, proveedores, visitas, etc. Que tengan una vinculación explícita y justificada dentro del campo universitario.
- c) Buscar el mejoramiento permanente de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente en la institución, para minimizar las posibilidades de daño a la salud personal, la infraestructura y equipos y/o al normal desarrollo del quehacer universitario.

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 6 de 26

- d) Cuidar la infraestructura, equipos y bienes de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC**, para ofrecer óptimos servicios educativos a la comunidad, una la fuente de trabajo y una producción de calidad.
- e) Propiciar y promover acciones destinadas a concientizar a la comunidad universitaria: estudiantes, profesores, autoridades y empleados, en la necesidad de una cultura preventiva que incorpore a todos cuantos tengan acceso y presencia, permanente o eventual en el campo universitario, para que contribuyan y sean agentes de seguridad y salud en el trabajo. incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

B. ALCANCES

Artículo N°2: En este reglamento, están comprendidas todas las acciones del que hacer universitario tanto como en sede como en la filial y el espacio físico en que se realizan, así también comprende a todas las fuerzas vivas de la universidad que de una u otra manera tiene que ver con su ejecución; así como a las personas que están de paso: establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los docentes, estudiantes, trabajadores y visitantes cuando se encuentren en las instalaciones de la Universidad.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo N°3: La Gerencia General y las Autoridades de la Institución se comprometen a:

1. Liderar y brindar los recursos e implementos para la ejecución de todas las acciones de planificación y la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a fin prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales y reducir sus riesgos.
2. Asumir las responsabilidades que implica la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, comprometiendo a todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria en el cumplimiento pleno, responsable y creativo de las normas contenidas en el presente Reglamento.
3. Dotar de los implementos y recursos que se necesita para hacer del campo universitario un lugar digno y propicio para la formación profesional y de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, concretos para medir su eficiencia en la seguridad y salud, y ejecutar las enmiendas necesarias.
5. Ejecutar las acciones académicas, de investigación, científicas y culturales en conformidad a las buenas prácticas consideradas por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC**, y la estricta observación de la ley y reglamento de seguridad y salud en el trabajo.

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 7 de 26

6. Realizar investigaciones sobre causales de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros riesgos, y en base a la información encontrada ejecutar actividades y aplicar estrategias de prevención efectiva.
7. Propiciar la cultura preventiva de riesgos laborales, induciendo, enfrentando, capacitando y formando a todas las fuerzas vivas de la comunidad universitaria en desarrollo pertinente de las actividades educativas.
8. Contar con un alto nivel de alistamiento para responder eficazmente a emergencias, e integrarnos a los organismos nacionales correspondientes.
9. Publicitar las normas de seguridad y salud en el trabajo para conocimiento de proveedores, contratistas y visitantes y su respectivo para que estas normas sean cumplidas.
10. Gestionar el manejo de los residuos sólidos y residuos peligrosos en particular, a fin de vigilar, controlar y prever los riesgos de accidentes biológicos laborales.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N°4:

La Universidad Autónoma De Ica, es una institución universitaria, con la misión de formar buenos profesionales, por ellos nos comprometemos a:

- a) Brindar seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de contribuir con el desarrollo personal de su alumnado y demás miembros de la institución; por medio de la aplicación de estrategias y acciones que consoliden una cultura preventiva de riesgo.
- b) Promover la consulta y participación activa de los alumnos, autoridades, docentes y trabajadores en todos los elementos del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo
- c) Cumplir con los requisitos legales de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo
- d) Promover el mejoramiento sostenido del funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- e) Considerar que la persona humana es el fin supremo del Estado y en la comunidad universitaria es su capital más importante; y consecuentemente tiene una responsabilidad social, por esto se compromete a brindar los requerimientos de un ambiente propicio para el trabajo seguro y saludable. Es prioritario:
 - Prevenir y controlar accidentes e incidentes laborales.
 - Identificar riesgos, evaluar y controlar los peligros relevantes para la seguridad, salud ocupacional y ambiente de trabajo.
 - Optimizar la higiene y limpieza en los distintos ambientes de la institución universitaria para contribuir a la protección de la salud y bienestar de los usuarios.
 - Observar estrictamente las normas legales, garantizando la seguridad y salud a cuantos laboran en la institución universitaria o transitan por ella.
- f) Dedicar cláusulas específicas concretas al contratar un servicio realizado por terceros respecto a la obligatoriedad de observar el presente reglamento de seguridad y salud en el trabajo.

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 8 de 26

- g) Realizar la vigilancia Médica Ocupacional, a través de exámenes médicos de ingreso y periódicos, según el área de trabajo que corresponda.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION, DE AUTORIDADES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS ALUMNOS Y DE EMPRESAS TERCERAS

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

i. DE LA UNIVERSIDAD

Artículo N°5: La Gerencia General de la institución, se hace responsable de organizar el sistema de seguridad y salud en el trabajo y garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la ley de seguridad y salud en el trabajo Ley 29783, DS 005-2012-TR y su reglamento, por esto:

- a) La empresa se responsabiliza de las prevenciones y conservación del ambiente de trabajo constatando que su construcción, equipamiento y función brinden suficiente seguridad y realmente protejan a los usuarios de accidentes que pongan en riesgo su vida, su salud e integridad física.
- b) La institución informara al personal, incluso a quienes corresponden al régimen de tercerización, y a quienes brindan servicio de forma particular, si es que sus funciones la realizan en el campo universitario, sobre los riesgos que pudieran correr en las actividades que realizan; e implementando las normas y adecuaciones para reducir la posibilidad de accidentes y enfermedades.
- c) La Universidad como institución desarrollará acciones de sensibilización, capacitación para promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo, dentro de horario de trabajo y sin costo alguno.
- d) La Universidad proporcionará la entrega de equipos de protección (EPP), adoptando medidas de acuerdo a la actividad que realicen.
- e) La Gerencia General de la Universidad organizara el Comité de seguridad y salud laboral,
- f) Facilitando su constitución y adoptando las medidas pertinentes que garanticen su funcionamiento y efectividad, así mismo dará la autoridad que necesita para cumplir su función.
- g) La universidad propiciara en todas las áreas de acción la cultura preventiva ante los riesgos del trabajo.
- h) Para el caso del comité de seguridad y salud en el trabajo. La Gerencia General de la organización dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del comité de seguridad en el trabajo, y brindar la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- i) La Gerencia General es la garante de que se cumplan los acuerdos firmados por el Comité con otras entidades a fines y para un fin común.

ii. DEL ALUMNADO, DOCENTES Y DEMÁS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Según el numeral IV, A, 2 del modelo de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, anexo 2 de la R.M. N°050-2013-TR, se establecen las siguientes funciones y responsabilidades:

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--



	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 9 de 26

Artículo N°6: “En aplicación del principio de prevención, todo el personal de la institución está obligado a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de tercerización, y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones” de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC**, en lo que les resulte aplicable. En este sentido el personal de la institución:

- a) “Hará uso adecuado de todos los dispositivos de seguridad y demás medios suministrados, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo”.
- b) “Deberán informar a su superior jerárquico inmediato, y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean”.
- c) “Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la institución”, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC**.

“Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, colocando sus materiales en los lugares asignados”.

- e) “Están prohibidos de efectuar bromas o juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad de otra persona. Bajo ninguna circunstancia se permite realizar las labores educativas bajo el efecto de alcohol o estupefacientes”.
- f) “Participar activamente en los programas de seguridad, capacitación, sensibilización.
- g) Cumplir con la programación de los exámenes médicos ocupacionales solicitados y planificados.
- h) Las colaboradoras en periodo de gestación o lactancia, deberán comunicar al su jefe inmediato sobre su estado de gestación, para la toma de medidas preventivas necesarias.

iii. DE LAS EMPRESAS Y TERCEROS QUE BRINDAN SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo N°7: “Las empresas contratistas, subcontratistas, y terceros que brindasen servicios en las instalaciones de la institución están obligados a cumplir los Estándares de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes y el presente reglamento. Siendo sus funciones y responsabilidades”:

- a) “Coordinar con nuestra institución la gestión en prevención de riesgos laborales”.
- b) “Velar por la seguridad y salud de sus trabajadores”.
- c) “Contratar los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo”.
- d) “Cumplir la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo”.
- e) “Informar inmediatamente a nuestra institución, en caso de accidente mortal e incidentes peligrosos que ponen en riesgo la integridad física de los trabajadores, para informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 82º de la ley 29873 y 110º y 111º del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR”.

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--



	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 10 de 26

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

i. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ Y SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En conformidad con el numeral IV, B, 1 de modelo de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de la RM 050-2013-TR, se establece:

Artículo N°8: El comité de seguridad y salud en el trabajo, tiene las siguientes funciones.

- a) “Aprobar el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo”.
- b) “Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- c) “Aprobar el programa anual de seguridad y salud en el trabajo”.
- d) “Conocer y aprobar la programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo”.
- e) “Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales”.

“Aprobar el plan anual de capacitación del todo el personal sobre seguridad y salud en el trabajo”.

“Promover que todos los nuevos miembros de la institución reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos”.
- h) “Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo”.
- i) “Asegurar que todo el personal conozca los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo”.
- j) “Promover el compromiso, la colaboración y participación activa de todos los miembros de la institución en la prevención de los riesgos ocupacionales, mediante la comunicación eficaz, la participación en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros”.
- k) “Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, laboratorios, talleres y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva”.
- l) “Considerar las circunstancias a investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que puedan ocurrir en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos”.
- m) “Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales”.
- n) “Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia”.



Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

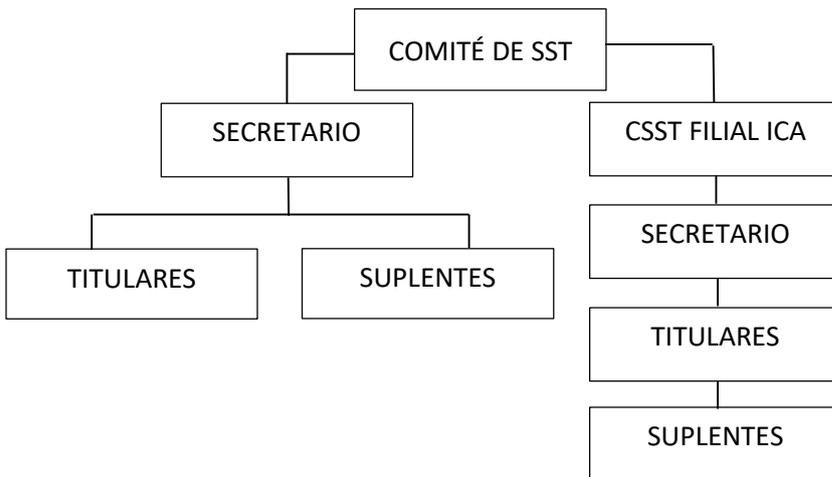
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 11 de 26

- o) “Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente revisados por la Gerencia General de la empresa”.
- p) “Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios”.
- q) “Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador”.
- r) “Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1. “El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata”.
 - r.2. “La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido”.
 - r.3. “Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales”.
 - r.4. “Las actividades trimestrales del comité de seguridad y salud en el trabajo. Llevar en el libro de actas, el control del cumplimiento de los acuerdos”.
- “Reunirse mensualmente en forma ordinaria, para analizar y evaluar el avance, los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan”.
- t) “Anualmente redacta un informe de las labores realizadas”.

ii. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ

En concordancia con el numeral IV, B, 2 de modelo de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de la RM 050-2013-TR, se establece:

Artículo N°9: “El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del comité de seguridad y salud en el trabajo de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC**, adopta el siguiente organigrama funcional para el comité”:



iii. PROGRAMA ANUAL DEL COMITÉ DE SST

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--



	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 12 de 26

En concordancia con el numeral IV, B, 2 de modelo de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de la RM 050-2013-TR, se establece:

Artículo N°10: “El comité de seguridad y salud en el trabajo elaborará y aprobará el plan anual de seguridad y salud en el trabajo de la institución **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC**, tanto sede como filial, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el comité de seguridad y salud en el trabajo, aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo”.

iv. MAPA DE RIESGOS

Artículo N°11: “El mapa de riesgos de nuestra institución es un plano donde se ubican mediante símbolos adecuados, los riesgos de seguridad presentes en cada ambiente de trabajo. Se emplea diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la institución educativa.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generan riesgos que pueden ocasionar accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales”.



C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En concordancia con el numeral IV, B, 2, c; de modelo de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de la RM 050-2013-TR, se establece:

Artículo N°12: Para la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC**, ha implementado los siguientes registros:

- a) “Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, donde se hace constar la investigación y las medidas correctivas”.
- b) “Exámenes médicos ocupacionales”.
- c) “Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos y factores de riesgo disergonómicos”.
- d) “Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- e) “Estadísticas de Seguridad y Salud”.
- f) “Equipos de Seguridad o Emergencia”.
- g) “Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de emergencia”.
- h) “Auditorías”

D. DE LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo N°13: “Los miembros de la institución **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC**, tienen la responsabilidad de contribuir en la mejora de la gestión de seguridad y salud en el trabajo, considerando los siguientes factores”:

- a) “Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 13 de 26

- b) “Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados”.
- c) “Identificación de las causas que originaron los accidentes”.
- d) “Mayor número de alternativas de soluciones presentadas”.

Artículo N°14: “Cualquier miembro de la institución que no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento será sancionado por la institución de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación del Comité de seguridad y salud en el trabajo. Las sanciones se clasifican en tres tipos: leve, grave y muy grave”.

INFRACCIÓN LEVE

Artículo N°15: Constituye una infracción leve las siguientes faltas.

- a) “La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de la persona”.
- b) “No reportar oportunamente los accidentes”.
- c) “No asistir a la capacitación programada en SST”.
- d) “No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas de SST”.



INFRACCIÓN GRAVE

Artículo N°16: Constituye una infracción grave las siguientes faltas.

- a) “Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del programa de seguridad y salud en el trabajo”.
- b) “No informar al personal los riesgos que están expuestos durante la ejecución de su labor”.
- c) “No entregar al personal los equipos de protección personal (EPP) que requiere las tareas peligrosas”.
- d) “Asignar trabajos al personal que no posea la calificación adecuada”.
- e) “No supervisar o no disponer la supervisión en los trabajos que impliquen riesgos a seguridad o salud de los trabajadores”.

INFRACCION MUY GRAVE

Artículo N°17: “Constituye una infracción muy grave cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador”.

- a) “Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente”.
- b) “No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización”.
- c) “No utilizar los equipos de Protección Personal o no hacerlo en forma adecuada”.

DE LAS SANCIONES

Artículo N°18: “Las sanciones a las que se harán acreedores los infractores del presente reglamento estarán de acuerdo a la gravedad de las faltas; según evaluación de la Jefatura de Administración y Talento Humano previo informe del comité de seguridad y salud en el trabajo. Las sanciones al personal de la institución serán las siguientes”:

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 14 de 26

1. Recomendación o Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Suspensión
4. A determinar por la Jefatura de Administración y Talento Humano previo informe del comité de seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 25º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral D. L. N° 728.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O ACTIVIDADES

En concordancia con el numeral V del modelo de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de la RM 050-2013-TR, se establece:

Se establecen las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo en las actividades desarrolladas en la institución, vinculadas a las etapas del proceso educativo:

A. NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS



Artículo N°19: “Dentro de las oficinas administrativas también existe riesgos de accidentes y enfermedades por los que se debe cumplir las siguientes normas para minimizarlos.

- a) Mantenga las zonas de tránsito libres de obstáculos (cajas, papeleras, cables, etc.)”.
- b) Las mesas de trabajo y muebles accesorios deberán quedar ordenados en todo momento y recogidos al finalizar la jornada”.
- c) “Guarde los objetos cortantes o punzantes (cutters, tijeras, etc.) tan pronto como termine de utilizarlos”.
- d) “Mantenga los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc., siempre cerrados”.
- e) “Evite almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer. Si un armario comienza a volcarse, no intente pararlo. Apártese, lo más rápidamente posible, de su línea de caída”.
- f) “Llene los cajones de abajo a arriba, y de atrás hacia delante. Los elementos más pesados se colocarán siempre en los cajones inferiores”.
- g) “Evite colocar sobre los armarios objetos susceptibles de caerse”.
- h) “Cierre cada cajón (especialmente los telescópicos) después de utilizarlo, y siempre antes de abrir el siguiente, para evitar entorpecer la circulación”.
- i) “Utilice siempre bases de enchufe con toma a tierra. No use conexiones intermedias, que no garanticen la continuidad de la toma de tierra”.
- j) “Nunca desconecte los aparatos tirando del cable”.
- k) “Nunca manipule o intente reparar objetos o instalaciones eléctricas. Sólo el personal de mantenimiento debe hacerlo”.
- l) “No retire las protecciones ni anule los dispositivos de seguridad de los equipos de oficina”.
- m) “Nunca se deben tirar a la papeleras vidrios rotos, materiales cortantes o residuos peligrosos”.
- n) “No forzar la posición para alcanzar objetos distantes, en lugar de levantarse para

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 15 de 26

cogerlos. El espacio destinado al puesto de trabajo deberá tener dimensiones adecuadas y facilitar la movilidad del usuario”.

- o) “El ambiente físico (temperatura, ruido e iluminación), no debe generar situaciones de disconformidad”.
 - p) “Las sillas tendrán base estable y regulación en altura. El respaldo lumbar será ajustable en inclinación y, si la utilización de la pantalla es prolongada, también en altura.
 - q) “La pantalla, el teclado y los documentos escritos deben encontrarse a una distancia similar de los ojos (entre 45 y 55 cm.), para evitar la fatiga visual”.
 - r) La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la horizontal de los ojos del operador.
 - s) Adopte una postura ergonómica correcta al trabajar sentado. El tronco debe estar erguido, apoyado sobre el respaldo del asiento, las piernas flexionadas formando un ángulo recto y los pies apoyados en el piso. No debe sujetar el auricular con el hombro ni girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, en lugar de hacer el giro con ayuda de los pies.
 - t) Siempre tenga cerca un extintor portátil y aprenda a usarlo correctamente en caso de incendio.
- Mantenga en buen estado las señales de seguridad y conozca su significado y utilidad.



B. NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS AULAS DE CLASE

Artículo N°20: Dentro de las aulas de clases también existe riesgos de accidentes y enfermedades por los que se debe cumplir las siguientes normas para minimizarlos

- a) Reconozca las condiciones de la superficie del piso, (si existe derrames, si esta resbaloso, si hay presencia de tarimas y desniveles). Mantenga limpio los pisos y coloque las señalizaciones de acuerdo a los riesgos.
- b) Mantenga las zonas de tránsito libres de obstáculos. Debe mantenerse en orden el mobiliario y permitir una separación entre las filas de sillas de un ancho de 1.20 m.
- c) Evite provocar ruidos fuertes con sus equipos tecnológicos portátiles. Está prohibido el uso de celulares en las clases. Úselos solo en caso de urgencias, póngalos en modo vibración y pida permiso para contestar fuera del aula.
- d) Use calzado adecuado antideslizante, las damas no deben usar zapatos de taco alto.
- e) Mantenga el aula ventilada, la renovación del aire es necesaria para el bienestar y confort durante el desarrollo de las clases.
- f) Mantenga la iluminación adecuada de preferencia use iluminación natural cuando las condiciones lo permiten.
- g) Cuando este sentado en la silla, mantenga una postura erguida, con el tronco recto, apoyando la espalda en el respaldo; las piernas estarán flexionadas a 90°, los pies deben descansar sobre el suelo.
- h) Antes de usar los equipos audiovisuales, o cualquier otro artefacto eléctrico, comprobar su estado y el de sus conexiones. En caso de anomalías o dudas comunique al encargado de mantenimiento.
- i) Mantenga el mobiliario en buen estado, cualquier deterioro comunicar al personal indicado para el mantenimiento o cambio respectivo.

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 16 de 26

C. NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LABORATORIOS Y TALLERES

Artículo N°21: “Dentro de las laboratorios y talleres también existe riesgos de accidentes y enfermedades por los que se debe cumplir las siguientes normas para minimizarlos”.

- a) “Los laboratorios deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos y sustancias que allí se utilicen”.
- b) “Los docentes, antes de que se inicien las clases o prácticas, deben instruir a los estudiantes sobre el uso de materiales, equipos y sustancias, e indicar el grado de peligro que conlleva su manipulación”.
- c) Mantener ventilación adecuada del laboratorio
- d) Si derrama un producto, recogerlo inmediatamente.
- e) “Los laboratorios deberán mantener en un lugar visible”:
 1. “Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos”.
 2. “La Matriz IPER y las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos”.
 3. “La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar durante la manipulación de materiales, sustancias o equipos”.

Los estudiantes y usuarios deberán seguir las siguiente:

1. “Utilizar los implementos y equipos de protección personal requeridos (guardapolvos de manga larga, zapatos cerrados) y evitar el uso de accesorios colgantes”.
 2. “Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro del laboratorio”.
 3. “Cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, seguridad y salud”.
 4. “Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio”.
 5. “Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros)”.
 6. “Utilizar guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico, y evitar siempre el contacto de objetos o superficies cuando se lleven puestos guantes contaminados”.
- g) Las medidas de seguridad en mayor detalle por cada laboratorio y taller de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA SAC** se encuentran especificadas en los siguientes documentos: Protocolo de Seguridad en Laboratorios N° 01, Protocolo de Seguridad en Laboratorios N° 02, Protocolo de Seguridad en Laboratorios N° 03, Protocolo de Seguridad en Laboratorios N° 04, Protocolo de Seguridad en Laboratorios N° 05 y Protocolo de Seguridad en Talleres.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

En conformidad con el numeral V, D, 1 de modelo de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de la RM 050-2013-TR, se indica que:

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--



	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 17 de 26

A. INSTALACIÓN DE GASES

Artículo N°22: “Para la manipulación de las instalaciones de gases deben cumplir los siguientes estándares de seguridad”.

- a) Los balones de gases deben estar fijados a un soporte mediante una cadena.
- b) Revisar el estado de los balones y de accesorios y válvulas antes de aceptarlo. Pedir al proveedor que cambie el balón o accesorio si está deteriorado.
- c) Mantener en buen estado las conexiones y accesorios de todo el sistema de distribución.
- d) Que todos los colaboradores conozcan las pautas de actuación para casos de fugas e incendio.
- e) El balón de oxígeno nunca debe estar cerca de materiales con grasa.

B. LABORES DE MANTENIMIENTO

Artículo N°23: El personal de mantenimiento debe cumplir las siguientes recomendaciones de seguridad de acuerdo a los trabajos a realizar.

- a) Revisar antes de iniciar cada trabajo, el estado de los equipos, herramientas y utensilios. En caso de evidente avería, no usarlos y avisar a la persona encargada para la reparación o reemplazo correspondiente.
- b) No poner fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad o las protecciones de los equipos o herramientas.
- c) Señalizar la zona de trabajo y poner barreras de seguridad cuando exista riesgos para los peatones.
- d) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que sean necesarios para protegerse de los riesgos a que está expuesto.
- e) Mantener limpia y ordenada la zona de trabajo; retirar los residuos generados a los depósitos destinados para tal fin.
- f) Durante el levantamiento de cargas mayores según la norma debe usarse ayuda mecánica, de lo contrario solicitar ayuda a otro compañero de labores.
- g) Usar guantes de cuero para manipular las herramientas punzo cortantes. Taladros, cierras circulares, esmeriles etc.
- h) Los trabajos con electricidad deben ser realizado sólo por electricistas autorizados.
- i) El trabajador que realiza trabajos de altura, debe contar con la experiencia y capacitación necesaria. Usará un arnés contra caídas, señalará la zona de trabajo para indicar el riesgo de golpes por caída de herramientas de altura.

C. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES:

Artículo N°24: Mantener las siguientes medidas de seguridad.

- a) El almacén debe estar adecuadamente limpio y ordenado. La iluminación y la ventilación deben proporcionar confort a las personas que laboran o hacen uso del almacén.
- b) Rotular adecuadamente los materiales y apilar convenientemente una altura prudente para impedir que caigan sobre la personas y/o se deterioren.
- c) Utilizar las escaleras adecuadas para colocar o sacar materiales ubicados en las partes alta de los andamios.
- d) Mantener libre de obstáculos los pasillos y las salidas del almacén.

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--



	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 18 de 26

- e) Evitar sobreesfuerzos por manipulación de cargas pesadas. Usar ayuda mecánica para pesos mayores según la norma; de lo contrario solicitar ayuda a otra persona.
- f) Tenga cuidado durante la manipulación y almacenamiento de productos químicos. Siga la instrucciones del proveedor, en caso de emergencia proceda según la Hoja de Seguridad del producto.

D. BIBLIOTECA Y UNIDADES DE ARCHIVO

Artículo N°25: Mantener las siguientes medidas de seguridad.

- a) Mantener las condiciones de circulación de aire para evitar el calor excesivo, la humedad y el polvo generen la proliferación de hongos.
- b) Usar las escaleras adecuadas para almacenar los libros o archivos en las partes altas.
- c) Colocar luces de emergencias en lugares adecuados para iluminar los pasillos de salida en casos de corte de energía y/o emergencia.
- d) No fumar, revisar las instalaciones eléctricas para prevenir incendios. Aprenda a usar los extintores portátiles.
- e) No coloque objetos pesados en la parte alta de los estantes. Pueden caerse y lesionar a las personas.
- f) Utilizar líquidos desinfectantes en caso de trabajar con expedientes guardados por periodos de largos tiempo.



E. CAFETERÍA

Artículo N°26: Mantener las siguientes medidas de seguridad.

- a) Se deberán mantener el orden y la limpieza del ambiente.
- b) La cafetería debe estar libre de desperdicio en todo momento.
- c) El personal que labora en la cocina debe estar correctamente uniformado y debe cuidar la limpieza y la higiene personal en todo momento.
- d) Se deberán adquirir productos de buena calidad, y se deberán mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación.
- e) Realizar mensualmente supervisiones.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo N°27: “Todas las áreas deben estar provistas de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan.

Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo”.

Artículo N°28: “Los equipos e instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios, deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio”.

A.1.1. PASILLOS Y PASADIZOS

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 19 de 26

Artículo N°29: “En los lugares de trabajo el ancho del pasillo entre el mobiliario, instalaciones y rumbas de materiales, no debe ser menor de 60 cm”.

Artículo N°30: “Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer en todo momento, de pasajes o corredores continuos que conduzcan directamente a la salida”.

A.1.2. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo N°31: “Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara”.

Artículo N°32: “Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas”.

Artículo N°33: “Las salidas deben estar instaladas en número y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en sus puestos de trabajo o de estudio puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia”.

Artículo N°34: “Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables”.

B. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Artículo N°35: “El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitara que se inicie el fuego”.

“Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en”:

INCENDIO CLASE A: “son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos tales como: madera, cartón, tela, etc.”.

INCENDIO CLASE B: “son fuegos producidos por líquidos inflamables, tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.”.

INCENDIO CLASE C: “son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.”.

Artículo N°36: “Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente”:

- a) Dar la alarma interna.
- b) Comunicar a los equipos de emergencia.
- c) Seguir las indicaciones del equipo de emergencias.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo N°37: Consideraciones generales importantes:

- a) “La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan”.
- b) “Mantener su área de trabajo o estudio limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables”.
- c) “No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizo, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas”.
- d) Informe a su superior inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAJ-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--



	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 20 de 26

- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios”.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan, si no se ha cortado la energía eléctrica”.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido”.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios”.

Artículo N°38: “En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados”.

B.2. EXTINTORES PORTATILES

Artículo N°39: “La institución dota de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que puede ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones”.

Artículo N°40: “Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga”.

Artículo N°41: “Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de gas carbónico y polvo químico seco para su extinción”.

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo N°42: “La institución debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarmas operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas”.

Artículo N°43: “La institución debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación”.

Artículo N°44: “En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como la SALIDA”.

Artículo N°45: “Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada contra incendios”.

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Artículo N°46: “Queda terminantemente prohibido el uso de líquidos inflamables para fines de limpieza en general”.

Artículo N°47: “Está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión”.

D.1. GASES COMPRIMIDOS

Artículo N°48: Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se debe observar lo siguiente:

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--



	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 21 de 26

- a) “Pueden ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente”.
- b) “Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se deben depositar los gases comprimidos cerca de sustancias inflamables”.
- c) “No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos”.
- d) “Los tanques que contengan GLP, se deben almacenar en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetado con cadena o soga para evitar su caída”.
- e) “Los cilindros de gases, no se deben dejar caer, ni exponerlos a choques violentos”.
- f) “Cuando se utilicen cilindros estos se deben sujetar con correas, collares o cadenas para evitar que se vuelquen”.
- g) “Los cilindros de gases deben ser transportados en las instalaciones mediante dispositivos apropiados”.
- h) “Los casquetes de protección de la válvula de los cilindros de gases deben estar colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso”.
“Los cilindros se deben mantener a distancia suficiente, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasionen el calentamiento excesivo de los cilindros”.
- j) “Los cilindros de oxígeno no se deben manipular con las manos o guantes grasientos, ni se debe emplear grasa o aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros, o en el equipo regulador”.



E. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

Artículo N°49: “Se cuenta con envases de residuos sólidos no peligrosos y se entregará a la Empresa municipal para el retiro de los residuos no peligrosos o se contratará a una Empresa autorizada comercializadora de residuos sólidos (ECSR) para el retiro y disposición final de los mismos”.

Artículo N°50: “Para el manejo de residuos peligrosos como los químicos y residuos líquidos u otros se cuenta con los servicios especializados de una Empresa que realiza la Recolección, Transporte y disposición final de los Residuos sólidos”.

Artículo N°51: “Las medidas de seguridad en mayor detalle se encuentran especificado en el Plan de manejo de Residuos”.

F. SEÑALES DE SEGURIDAD

En concordancia con el numeral V, F, 1-3, de modelo de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de la RM 050-2013-TR, se establece:

F.1. OBJETO

Artículo N°52: “El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares”.

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 22 de 26

F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo N°53: “Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en el que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura”.

F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SIMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD.

Artículo N°54: “Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal.

El color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal (Ref. NTP 399.010-1:2004, señales de seguridad”.

Artículo N°55: “Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro.

El color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal (Ref. NTP 399.010-1:2004, señales de seguridad”.

Artículo N°56: “Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc.

Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto”.

El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal” (Ref. NTP 399.010-1:2004, señales de seguridad).

G. PRIMEROS AUXILIOS

En concordancia con el numeral V, G, 1-3 de modelo de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de la RM 050-2013-TR, se establece:

G.1. GENERALIDADES

Artículo N°57: “El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital”.

G.2. REGLAS GENERALES

Artículo N°58: Cuando se presente una emergencia y haya un accidentado, siga estas reglas básicas:

- “Evite el nerviosismo y pánico”.
- “Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima”.
- “Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro”.

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 23 de 26

e) “Avise al médico inmediatamente”.

G.3. TRATAMIENTOS

Artículo N°59: Cuando se presente la necesidad de atender a una persona herida que requiera de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas de acuerdo al caso:

1. SHOCK

- a) “Acostar al paciente con la cabeza abajo”.
- b) “Esto puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde este acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza”.
- c) “Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia adelante”.
- d) “Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible”.
- e) “Evitar el enfriamiento, por lo que debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico”.



2. SALPICADURAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS:

- a) “Lavarse con abundante agua durante 10 o 15 minutos, empleando siempre que sea necesario la ducha de seguridad”.
- b) “Si la salpicadura se ha producido en los ojos, lavarse con un lavaojos durante 15 ó 20 minutos”.
- c) “Quitarse la ropa afectada por el producto”.
- d) “No intentar neutralizar el producto”.
- e) “Acudir al médico con la etiqueta o la ficha de seguridad del producto”.

3. MAREOS O PÉRDIDA DE CONOCIMIENTO DEBIDOS A UNA FUGA TÓXICA PERSISTENTE:

- a) Antes de acercarse a la zona donde se encuentra el accidentado comprobar la concentración de contaminante en la atmósfera, así como la concentración de oxígeno presente.
- b) En caso de que exista riesgo de intoxicación, utilizar un equipo de protección respiratorio adecuado al contaminante (si hay suboxigenación utilizar un equipo de respiración autónoma) para retirar al accidentado y poder ventilar la zona afectada.
- c) Debe haber otra persona fuera de la zona afectada que pueda dar la alarma en caso de pérdida de conocimiento del rescatador.
- d) Una vez trasladado el herido a un lugar seguro, actuar de la siguiente manera:
 - Recostarle sobre el lado izquierdo (posición de seguridad).
 - Aflojar toda prenda que pueda oprimirlo.
 - Verificar si ha perdido el sentido y si respira. Tomarle el pulso.
 - Si fuese necesario practicar la reanimación cardiopulmonar (siempre por personal cualificado).

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 24 de 26

- No suministrar alimentos, ni bebidas ni productos para la activación respiratoria del accidentado.

4. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.

5. FRACTURAS

- a) “No doble, ni fuerza, ni jale el miembro fracturado”.
- b) “Mantenga al paciente descansando y abrigado”.
- c) “Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico”.
- d) “Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.”
- e) “Si hay duda de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura”.

6. QUEMADURAS

- a) Primera intervención:
 - “Lavar la zona afectada con abundante agua para enfriarla”.
 - “No quitar la ropa que se encuentra pegada a la piel”.
 - “No romper las ampollas”.
 - “Tapar la parte quemada con ropa limpia”.
- b) “No aplicar ninguna pomada, grasa o desinfectante en la zona afectada por la quemadura.
- c) “No suministrarle bebidas ni alimentos”.
- d) “Permanecer como mínimo una persona junto al accidentado”.
- e) “Acudir siempre al médico, independientemente del grado de la quemadura”.

7. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

“Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales”.

- a) “Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza”.
- b) “Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire”.
- c) “Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire)”.
- d) “Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular”.
- e) “Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--



	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 25 de 26

resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla”.

G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

En concordancia con el numeral V, G, 4, del modelo de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de la RM 050-2013-TR, se establece:

Artículo N°60: “La institución, abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín”:

- a) “Instrumentos: tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, torniquetes, etc.”.
- b) “Vendas: gasa esterilizada, rollo de la tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.”.
- c) “Drogas: agua oxigenada, alcohol puro, alcohol yodado, aspirina (o equivalente), calmantes del dolor, entre otros”.

G.5. NÚMEROS TELÉFONICOS PARA CASOS DE EMERGENCIAS



OFICINA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	933239821
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	933599620
PNP	105
BOMBEROS	116
DEFENSA CIVIL	115

VIII. PROTECCION A LOS DISCAPACITADOS

A. BASE LEGAL

LEY 29973 del 13 de diciembre del 2012
D.S. 002-2014 MIMP

B. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN A LOS DISCAPACITADOS

La **LEY 29973**, es el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad. Promueve la inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Según la **Ley 29973**, Nuestra universidad es responsable del cumplimiento de los siguientes artículos:

En concordancia con el Artículo 38 de la LEY 29973 Educación superior

“38.1 Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de la persona con discapacidad, incluida la adecuación de sus procesos de admisión”.

Tomando en cuenta el Artículo 40 de la LEY 29973 Bibliotecas accesibles

Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--

	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: CSST – REG - 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Página 26 de 26

“Las bibliotecas cuentan con instalaciones y materiales accesibles para la persona con discapacidad física, mental e intelectual”.



Elaborado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisado por: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aprobado por: Resolución de Gerencia General N° 016-2024-UAI-GG de fecha 15.01.2024
--	--	--